

## FUNDAMENTOS DEL NUEVO PROCESO DE ADECUACIÓN POR ALZA DE PRECIO BASE DEL AÑO 2024 Y ALZA EXTRAORDINARIA, EN UF, A LOS PRECIOS FINALES DE LOS PLANES DE SALUD

A continuación, te presentamos la información verificada por la Superintendencia de Salud que justifica el porcentaje de alza de un 0,6% respecto de los precios base de los planes de salud de Isapre Banmédica que registren, al menos, un año de vigencia al 01 de marzo de 2024. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N°21.647, y las Circulares IF/N°447, IF/N°459, e IF/N°460, todas de la Superintendencia de Salud. Asimismo, incorporará de forma extraordinaria a los precios finales de sus planes de salud, un monto de 0,045 UF por cada beneficiario de edad mayor o igual a 2 años y menor a 65 años. Los valores señalados fueron verificados por la Superintendencia de Salud a través de la Resolución Exenta IF/N°3117, de 28 de febrero de 2024.

### 1) Fundamentos de la adecuación de precios base

El Indicador del Costo de la Salud (ICSA) corresponde a la variación porcentual máxima que las Isapres podrán aplicar anualmente a los precios base de los planes de salud, el cual, para el año 2023, fue establecido en un **7,4%** por la Superintendencia de Salud a través de la Resolución Exenta SS/N°196, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de febrero de 2024.

El incremento de costos en salud que registró nuestra Isapre entre los años 2022 y 2023 fue de un **0,6%**. Este valor fue verificado por la Superintendencia de Salud mediante la Resolución Exenta IF/N°3117, de 28 febrero de 2024, encontrándose **muy por debajo del indicador ICSA**. De este modo, y gracias a las medidas de contención de costos implementadas por nuestra Isapre, la adecuación de precio base que se aplicará corresponderá a dicho porcentaje.

Es importante mencionar que el alza señalada aplica exclusivamente respecto de aquellos planes de salud que tienen más de 1 año de vigencia.

La aplicación de un reajuste único para dichos planes responde a los criterios de solidaridad que sustentan el sistema privado de salud. Lo anterior significa que las personas que requieren menos atenciones de salud aportan a quienes tienen más necesidades. Así, cuando tú necesites ocupar más la Isapre, serás apoyado por aquellos que la utilizan menos.

### ¿Por qué debemos subir el precio base de los planes de salud con más de 1 año de vigencia?

A continuación, te informamos los argumentos técnicos que justifican el ajuste de los precios base de los planes de salud y que fueron verificados por la Superintendencia de Salud mediante la citada Resolución Exenta IF/N°3117, de 28 febrero de 2024:



- El costo en prestaciones de salud por persona beneficiaria aumentó un 8,8% entre los años 2022 y 2023, pasando de UF 22,158 a UF 24,114 por persona al año. **(Revisa más detalles en el Anexo N°1).**



- La cantidad de prestaciones bonificadas por persona aumentó un 8,5% entre los años 2022 y 2023, pasando de 21,427 prestaciones a 23,248 prestaciones en dicho período. **(Revisa más detalles en el Anexo N°2).**



- El costo en subsidio por incapacidad laboral por persona beneficiaria disminuyó un 20,0% entre los años 2022 y 2023, pasando de UF 8,787 a UF 7,030 por persona al año. **(Revisa más detalles en el Anexo N°3).**



- En el año 2023 se incorporaron 4 nuevos códigos de prestaciones aranceladas en la Modalidad Libre Elección de Fonasa, a la cobertura de los planes de salud. Las nuevas prestaciones de salud significaron un costo total de UF 10.181. **(Revisa más detalles en el Anexo N°4).**

Finalmente, nos gustaría comentarte que, durante el año 2023, nuestra Isapre continuó desarrollando múltiples iniciativas para incentivar la contención del gasto de salud y así impulsar un **sistema de salud más efectivo y de calidad para nuestros beneficiarios.**

**Dentro de estas iniciativas podemos destacar las siguientes:**

- i. **Negociación de convenios con prestadores:** Negociamos permanentemente con nuestros prestadores en convenio, buscando mantener la calidad del servicio y el uso eficiente de los recursos. Dentro de las iniciativas realizadas durante el año 2023, destacamos el alto uso de paquetización de cirugías, el cual alcanzó un 46,9% del total de cirugías bonificadas bajo dicha modalidad, totalizando 33.982 cirugías efectuadas de esta forma; y la gestión activa para fomentar el uso de las cirugías ambulatorias por sobre las hospitalarias, donde logramos llegar al 46,5% del total de cirugías, totalizando 31.283 bajo la modalidad ambulatoria.
- ii. **Programas Preventivos:** Informamos constantemente a nuestros beneficiarios e incentivamos el uso de los exámenes y consultas gratuitas incluidas en el Plan Preventivo de Isapres. Por ejemplo, durante el año 2023, realizamos más de 16 campañas de comunicación incentivando el uso de este beneficio, lo que nos permitió, además, cumplir las metas de cobertura muy por sobre los mínimos exigidos por la autoridad en esta materia.
- iii. **Mejoras en los procesos de control de gasto de subsidios:** Continuamos investigando la emisión y venta fraudulenta de licencias médicas, lo que nos llevó a ejercer acciones judiciales en contra de médicos identificados en la comisión de éstos ilícitos. A la fecha, hemos presentado acciones legales en contra de 659 médicos por emisión de licencias médicas ideológicamente falsas, de los cuales 61 se sumaron durante el 2023. En relación con lo anterior, producto de las acciones interpuestas por la Isapre, han sido formalizados 45 médicos, de los cuales, producto de la dictación de mediante medidas cautelares, 23 quedaron con suspensión para emitir licencias médicas, a los que se suman 2 médicos que ya tienen condenas efectivas,
- iv. **Orientación a los afiliados para hacer un mejor uso de los beneficios entregados:** Incentivamos el uso correcto y eficiente de los planes de salud en distintas materias como la cobertura CAEC, beneficio GES, temas relacionados a licencias médicas, bonos, reembolsos, hospitalizaciones, entre otros. Lo anterior, principalmente mediante comunicaciones realizadas por nuestros distintos canales de comunicación con nuestros beneficiarios, incluyendo nuestro sitio web educativo [orientacion.banmedica.cl](http://orientacion.banmedica.cl). Asimismo, promovimos constantemente la utilización de nuestra Sucursal Virtual, a través de la cual nuestros beneficiarios pueden, entre otras cosas, cotizar sus atenciones ambulatorias y realizar presupuestos hospitalarios, entregándoles la asesoría necesaria para decidir de manera informada con anterioridad a la realización de sus atenciones médicas. A modo de ejemplo, durante el año 2023 entregamos más de 55 mil presupuestos hospitalarios a nuestros beneficiarios.
- v. **Gestión de traslado de pacientes:** Se ha incentivado la gestión de traslado de pacientes a los prestadores de las redes preferentes, GES y CAEC de la Isapre, con la finalidad de que los beneficiarios puedan tener una mayor cobertura, manteniéndose, todo caso, la calidad de los servicios otorgados. Al respecto, informamos que en el año 2023 se gestionaron más de 720 traslados de pacientes en las condiciones señaladas.

- vi. **Hospitalización domiciliaria:** Se busca evitar, en los casos en que médicamente se justifique, que los pacientes se mantengan hospitalizados y expuestos a los riesgos que ello conlleva, además de reducir considerablemente el costo de las prestaciones bajo esta modalidad. En este sentido, durante el año 2023 fueron atendidos más de 440 pacientes bajo esta modalidad.
- vii. **Farmahome:** Bajo este esquema, se detectan casos de hospitalizaciones de pacientes, con el objeto exclusivo de administrarles medicamentos. Al respecto, se gestiona con el médico tratante su autorización – cuando médicamente corresponda – para que la administración de los medicamentos se realice de manera ambulatoria con un prestador ad-hoc. Al respecto, durante el año 2023 se entregó este servicio a más de 200 pacientes.

Por todo lo anterior, la Superintendencia de Salud pudo verificar, a través de una revisión cualitativa, que nuestra Isapre aportó los antecedentes necesarios que dan cuenta de las diferentes medidas llevadas a cabo para incentivar la contención de costos.

Si quieres conocer todo el detalle de la justificación del alza de precio y de estas iniciativas, te invitamos a visitar nuestro sitio web [www.banmedica.cl](http://www.banmedica.cl).

## **2) Fundamentos de la incorporación extraordinaria del valor, en UF, por cada beneficiario mayor o igual a 2 años y menor a 65 años**

La Circular IF/N°459, de 31 de enero de 2024, estableció la información y parámetros técnicos que deben utilizarse para definir este valor extraordinario. En el caso de Isapre Banmédica, el número de beneficiarios nonatos y menores de 2 años considerados fue de 11.909, lo que produce que, al suspenderles el cobro del plan de salud, se generará una reducción de los ingresos mensuales de la Isapre en UF 26.009. Por otra parte, el número de beneficiarios de 2 años y más y menores de 65 años es de 568.009, por lo que, de acuerdo a los cálculos efectuados por la Isapre, la prima promedio a pagar por cada persona beneficiaria (que cumple el requisito de edad), y que permita mitigar los efectos de la referida suspensión de cobro, es de UF 0,046 (**Revisa más detalles en el Anexo N°5**).

Por lo anterior, al valor final de nuestros planes de salud se sumará un monto de **UF 0,045 por cada beneficiario mayor o igual a 2 años y menor a 65 años**.

Es importante mencionar que, tal como lo establece el artículo 95 de la Ley N°21.647, la Superintendencia de Salud verificó mediante la Resolución Exenta IF/N°3117, de 28 de febrero de 2024, que este valor se ajusta para financiar en parte la disminución de los ingresos derivados de la suspensión de cobro de las referidas cargas por el no pago del plan complementario de salud, sin considerar el régimen de garantías explícitas en salud.

## **3) Suspensión del cobro del precio del plan de salud por las cargas nonatas y menores de 2 años**

A los afiliados que corresponda se les aplicará la suspensión del cobro del precio del plan de salud por las cargas nonatas y menores de 2 años, sin considerar el régimen de garantías explícitas en salud (GES), el cual se continuará cobrando respecto de dichos beneficiarios.

Anexos

Anexo N°1

Tabla del costo de las prestaciones de salud y su variación, para los periodos de estudio 2022-2023.

Año	Costo por prestaciones en Millones de \$	Costo por prestaciones en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona Beneficiaria (UF)	Variación anual %
2022	532.263	16.057.876	724.692	22,158	
2023	580.258	16.118.557	668.427	24,114	8,8%

Anexo N°2

Tabla que da cuenta de la cantidad anual de prestaciones bonificadas y la variación interanual promedio de prestaciones bonificadas con código Modalidad Libre Elección (MLE) del Fonasa, Superintendencia de Salud y propios de Isapre para los periodos de estudio 2022-2023.

Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual %
2022	15.527.638	724.692	21,427	
2023	15.539.846	668.427	23,248	8,5%

Anexo N°3

Tabla que da cuenta del nivel de gasto en subsidios por incapacidad laboral por persona beneficiaria, en UF, y su variación interanual para los periodos de estudio 2022-2023.

Año	Costo anual en SIL en Millones \$	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria [UF]	Variación anual %
2022	209.951	6.368.170	724.692	8,787	
2023	169.054	4.698.718	668.427	7,030	-20,0%

**Anexo N°4**

Tabla que da cuenta, para el año 2023, del costo de las nuevas prestaciones, en UF, aranceladas en la Modalidad Libre Elección del Fonasa 2023.

<b>Código Prestación MLE</b>	<b>Costo por prestaciones en Millones de \$</b>	<b>Costo por prestaciones en UF</b>
<b>1802159</b>	222	6.122
<b>1802158</b>	147	4.054
<b>2104203</b>	0	5
<b>1103083</b>	0	0
<b>Total</b>	<b>369</b>	<b>10.181</b>

**Anexo N°5**

**Prima para mitigar los menores ingresos por el no cobro a personas beneficiarias nonatas y menores de 2 años.**

De acuerdo a la Circular IF/N°459, de 31 de enero de 2024, que estableció la información y parámetros técnicos que deben utilizarse para definir el valor extraordinario en UF por no cobro a personas nonatas y menores de 2 años, a continuación, se presentan los valores considerados:

<b>Frecuencias (en número de personas) a octubre de 2023:</b>	
1. Beneficiarios nonatos y menores de 2 años	11.909
2. Beneficiarios de 65 años y más	54.449
3. Beneficiarios	634.367
4. Beneficiarios de 2 años y más y menores de 65 años	568.009

<b>Montos (en UF) a octubre de 2023:</b>	
5. Ingresos por concepto de personas nonatas y menores de 2 años	26.009
6. Ingresos	1.484.832
7. Menores ingresos por el no cobro a personas nonatas y menores de 2 años	26.009
8. Prima promedio a pagar por persona beneficiaria (que cumple requisito de edad) para mitigar los menores ingresos por el no cobro de personas nonatas y menores de 2 años	0,046
<b>9. Monto de la Prima a cobrar</b>	<b>0,045</b>